



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 140 -2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 OCT. 2010

VISTOS:

El Expediente Administrativo con número de registro 359-2010, de fecha 12.02.2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con Hoja de Envío N° 254-2010, presentado por Cristian Somarriva Labra, en calidad de Gerente General de la empresa Aventura Plaza S.A., sobre aprobación de estudio Hidrogeológico y autorización de Perforación de Pozo Tubular, con fines de Alumbramiento de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 75° Inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del Administrado debe adecuarse a uno de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Autorización de Ejecución de Obras con fines de Aprovechamiento Hídrico.

Que, según establece el artículo 81 numeral 1 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico este deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés. b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas. c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

Que, el artículo 84 numeral 1 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que la autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente.

Que, mediante escrito de fojas uno, el administrado solicita la Aprobación de Estudio Hidrogeológico y Autorización de Perforación de Pozo Tubular, con fines de Alumbramiento de Aguas Subterráneas.

Que, mediante informe Nro. 014-2010-ANA-ALA-CH/SCPG, expedido por el Administrador Local de Agua Chili, concluye que se debe aprobar el estudio Hidrogeológico presentado y autorizar la perforación del pozo proyectado; Igualmente el expediente fue revisado por el Sub Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua | Caplina Ocoña, quien mediante informe técnico Nro. 006-2010-ANA/AAA-I-CO-SDCPRH/DRG, concluye que se debe de aprobar el estudio denominado **"Estudio Hidrogeológico con fines de Captación de Aguas Subterráneas"**





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

en el Mall Aventura Plaza en Arequipa" y Autorizar a Aventura Plaza S.A. la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo.

Que, respecto a la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, el solicitante, ha acreditado la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para el proyecto de autoabastecimiento de agua del futuro centro comercial ubicado en el predio del ex hipódromo de Porongoche de la ciudad de Arequipa; ha demostrado que el plan de aprovechamiento no afecta Derechos de Uso de Agua de terceros, incluyendo los Derechos de las Comunidades Campesinas y Nativas; además de haber acreditado que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esta dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto de autoabastecimiento de agua del futuro centro comercial ubicado en el predio del ex hipódromo de Porongoche de la ciudad de Arequipa; asimismo se ha adjuntado la publicación del aviso oficial 001-2010-ANA-ALA/CH, conteniendo el extracto de la solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, realizada en el diario el Peruano los días 12 y 16 de julio del 2010; de igual manera se ha adjuntado la publicación del aviso oficial 001-2010-ANA-ALA/CH, conteniendo el extracto de la solicitud de Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, realizada en el diario la Republica los días 06 y 12 de julio del 2010; Ha adjuntado la constancia de colocación del aviso oficial 001-2010-ANA-ALA/CH, en el periódico mural de la Autoridad Administrativa del Agua, constancia de colocación del aviso oficial 001-2010-ANA-ALA/CH, en el pizarrín de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, constancia de colocación del aviso oficial 002-2010-ANA-ALA/CH, en el periódico mural de secretaria de la Junta de Usuarios Chili Zona no Regulada, por lo que, habiendo cumplido con los requisitos y tramite legal respectivo, establecidos en los artículos 81 y 82 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; así como los requisitos técnicos, esto de acuerdo al informe técnico Nro. 006-2010-ANA/AAA-I-CO-SDCPRH/DRG, es procedente la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico.

Que, respecto a la Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, ha adjuntado la Resolución Directoral N° 071-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC, mediante la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción "Mall Aventura Plaza Arequipa"; asimismo adjunta la Resolución de Licencia de Edificación N° 021-2010, expedida por la Municipalidad de Paucarpata, con lo cual ha cumplido con los requisitos establecidos para la Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, establecidos en el artículo 84 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; además se ha realizado acta de inspección, con fecha 30 de septiembre del 2010, en la que se ha constatado que el punto de perforación del pozo tubular se encuentra dentro del área de estudio, la misma que es propiedad de la empresa Aventura Plaza S.A.; de igual forma se ha verificado que no se encuentra interferencia con otras fuentes naturales o artificiales de agua en un radio aproximado de mil metros; verificándose que no hay ninguna evidencia de trabajos de perforación de pozo; aspectos técnicos concordantes con el informe técnico Nro. 006-2010-ANA/AAA-I-CO-SDCPRH/DRG, por lo que es procedente la Autorización de Ejecución de Obras con fines de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 180-2010-ANA/AAA-I-CO-UAJ/APL, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña;

RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el estudio denominado **"Estudio Hidrogeológico con fines de Captación de Aguas Subterráneas en el Mall Aventura Plaza en Arequipa"** que comprende de cuarenta y ocho páginas.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a Aventura Plaza S.A. la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, correspondiente a la apertura de un pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM-WGS84 N:8183209 E:231615, conforme al expediente técnico que se aprueba mediante la presente resolución, Ejecución de Obras que deberá ceñirse a las características, especificaciones y condiciones técnicas descritas en el expediente aprobado.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de noventa días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la Ejecución de las Obras autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Se precisa que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, por lo que una vez ejecutadas las obras deberá iniciar el trámite de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a Aventura Plaza S.A., y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona no Regulada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Cc. Arch
MEFM/APL



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCONA

Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR

